



43

Cumpliendo con la Seguridad Social

Las cuotas obrero-patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como las aportaciones patronales cubiertas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conocidas como de Seguridad Social, representan una erogación adicional para las empresas, pues se trata de una onerosa obligación establecida por las leyes fiscales de nuestro país.

Los costos de Seguridad Social en que incurren los patrones y trabajadores cuando se les retiene la cuota obrera -adicional al pago del salario- más las prestaciones otorgadas por el patrón a sus empleados por su trabajo, pueden llegar a representar un incremento de gastos que varía entre el 20.21% y el 51.77% del costo mensual de las remuneraciones -salarios nominales más prestaciones- dependiendo de dos consideraciones:

1. **Riesgos de Trabajo (RT):** Porcentaje de prima que el patrón debe cubrir por concepto del Seguro de Riesgos de Trabajo -mínima 0.50000%, y máxima 15.00000%.
2. **Salario diario Base de Cotización (SBC):** Salario integrado que recibe el trabajador por su labor -cuando menos un salario mínimo general del área geográfica, \$50.57 pesos en el D.F., y cuando más, el tope máximo legal de cotización equivalente a 25 veces el salario mínimo general, en el D.F. es de \$1,264.25 pesos (Cifras tabuladas en septiembre de 2007).

ANTECEDENTES LEGALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nuestra Constitución Política establece en su artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y aclara en la fracción XIV, que los empresarios serán responsables de los accidentes derivados del trabajo y de las enfermedades profesionales sufridas por sus trabajadores, por lo que, en su caso, tendrán que pagarles la indemnización correspondiente. Por su parte, la Ley Federal del Trabajo (LFT), establece las siguientes obligaciones patronales:

- a) Mantener en el lugar de trabajo medicamentos y materiales de curación necesarios para primeros auxilios y, cuando haya más de 100 empleados, contar con una enfermería. Si se tienen más de 300 personas, instalar un hospital (artículo 504 de la LFT).
- b) El artículo 473 de la misma, aclara que serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a los que están expuestos los trabajadores

con motivo de la prestación de un servicio personal subordinado a un patrón.

La Ley del Seguro Social (LSS), en su artículo 53, establece que los patrones que hayan asegurado a sus trabajadores contra riesgos de trabajo, quedarán relevados bajo sus términos, respecto del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por dichos riesgos establece la LFT. Finalmente, el artículo 143 del mismo ordenamiento, menciona que toda empresa está obligada a proporcionar a los trabajadores una habitación cómoda e higiénica. Para ello, deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

OBLIGACIONES Y COSTOS ADICIONALES

Como parte de las erogaciones adicionales en que incurren los patrones, por el hecho de contratar personal a su cargo que deben ser evaluados por la administración de las empresas para efectos laborales, y basados en lo establecido por el artículo 132 de la LFT, destacan las siguientes obligaciones patronales:

- a) Pagar indemnizaciones a los trabajadores.
- b) Proporcionarles útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
- c) Dar capacitación y adiestramiento.
- d) Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que coadyuven a la prevención de accidentes y enfermedades en los centros de trabajo.
- e) Contribuir al fomento de actividades culturales y deportivas, proporcionando los equipos y útiles indispensables.
- f) Los patrones con más de 300 trabajadores promedio en el ejercicio inmediato anterior, están obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones ante el IMSS, por medio de un contador público independiente autorizado (artículo 16 de la LSS).

DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

Las ramas de seguro que comprende el régimen obligatorio para efectos del IMSS son: enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales, y riesgos de trabajo. Estos seguros son de aportación tripartita, pues participan los patrones, los trabajadores y el Estado. Las aportaciones patronales al INFONAVIT serán del 5% sobre el salario de los trabajadores que, para efectos de

C.P. Francisco J.
Torres Chacón

**SOCIO DE IMPUESTOS
Y SERVICIOS LEGALES,
ESPECIALIDAD EN
SEGURIDAD SOCIAL
PRICEWATERHOUSE-
COOPERS**

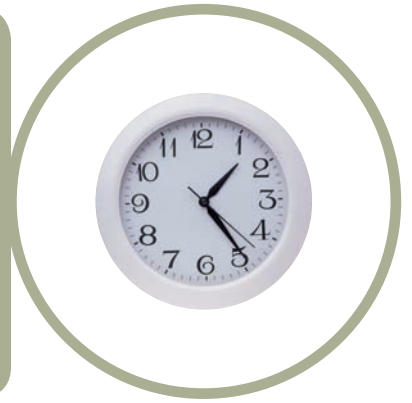
Egresado de:
Contaduría Pública,
Instituto Politécnico Nacional.

(1996-2007)
**INSTITUTO MEXICANO DE
CONTADORES PÚBLICOS**
Integrante de la Comisión
Representativa ante
Organismos de
Seguridad Social.

(1997)
**COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE SONORA**
Presidente.

EN RESUMEN

- 1 Los empresarios son responsables del control de accidentes de trabajo y enfermedades causadas por el cumplimiento de labores.
- 2 Las cuotas obrero-patronales y las aportaciones de Seguridad Social (INFONAVIT e IMSS), representan un alto costo para las empresas.
- 3 Por ello, deben planearse estratégicamente.
- 4 Cumplir con lo establecido por las disposiciones legales referidas evitaría posibles contingencias ante un eventual acto de fiscalización de parte de alguno de estos institutos.
- 5 Se deben revisar las consideraciones legales antes de establecer planes de remuneración a los trabajadores para evitar contingencias económicas innecesarias.



integración y cálculo de la base y límite superior salarial de 25 salarios mínimos generales del D.F. (SMGDF), se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.

El SBC, para efectos de las cuotas y aportaciones de seguridad social, tendrá un tope máximo de 25 SMGDF y se integrará con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, excepto por los conceptos siguientes (artículo 27 de la LSS):

- a) Los instrumentos de trabajo (herramientas, ropa y otros similares).
- b) El ahorro, cuando se integre por cantidades iguales del trabajador y la empresa. Además, si el trabajador no lo retira en más de dos ocasiones al año, tampoco se

considerarán las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

- c)** Las aportaciones adicionales que el patrón otorgue al trabajador por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- d)** Las cuotas que, en términos de la LSS, correspondan cubrir al patrón. Las aportaciones al INFONAVIT y la participación de utilidades de la empresa.
- e)** La alimentación y la habitación, cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores; entendiendo por oneroso, cuando el patrón pague mínimo el 20% del salario mínimo del D.F. por cada una de ellas. De no ser onerosas (artículo 32 de la LSS), se integrarán al salario:
 - i)** Por alimentación se incrementará el 8.33% por cada uno de los alimentos, pudiendo llegar a integrarse hasta el 25% diario.
 - ii)** Por habitación se incrementará el salario en un 25%.
- f)** La despesa en especie o en dinero, sin que rebase el 40% del salario mínimo del D.F.
- g)** Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de ellos no rebase el 10% del SBC.



- h) Las aportaciones para fines sociales para constituir fondos de planes de pensiones que reúnan los requisitos establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- i) El tiempo extra dentro de los márgenes señalados en la LFT.

Es necesario que los casos mencionados se encuentren debidamente registrados en la contabilidad de la empresa y que las prestaciones otorgadas cumplan con el requisito de naturaleza y justificación, así como de forma y fondo, para el pago correspondiente.

RIESGOS DE TRABAJO

Para efectos de la cobertura del Seguro de Riesgos de Trabajo, el IMSS tiene establecidas cinco clasificaciones y primas promedio. Éstas se aplicarán al momento del registro inicial de una empresa y serán determinadas de acuerdo a la gravedad o riesgo a la que estarán expuestos los empleados en el ejercicio de su trabajo:

Prima Media	Porcentaje
Clase I	0.54355%
Clase II	1.13065%
Clase III	2.59840%
Clase IV	4.65325%
Clase V	7.58875%

Los patrones incrementarán o reducirán estos porcentajes, hasta en un punto porcentual por año, pudiendo llegar a la prima mínima (0.50000%) o la máxima (15.00000%). Esto puede provocar que las cuotas patronales, en este seguro, se vuelvan muy onerosas e, inclusive, causen problemas financieros graves a la organización, por lo que resulta importante implementar programas y procesos que identifiquen clara y certeramente las áreas de riesgo en los centros de trabajo, con el fin de aplicar programas que mitiguen y controlen la siniestralidad.

EJEMPLO DE COSTOS DE CUOTAS

Este cuadro muestra el análisis de cuotas al IMSS y aportaciones al INFONAVIT, con dos rangos de salario: el mínimo general del D.F. y el tope superior de cotización, en los que se aplican las primas del Seguro de Riesgos de Trabajo, mínima y máxima legal.

Ejemplo con % de Prima de Riesgos de Trabajo máxima y mínima legal									
	Salario Mínimo \$50.57			Cuota			Límite Superior \$1,264.25		
	(Prima de RT 15.00000%)						(Prima de RT 0.50000%)		
Rama de Seguro	Patrón	Trabajador	Estado	Patrón	Trabajador	Estado	Patrón	Trabajador	Estado
Enfermedades y maternidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuota fija	\$299.63	\$ -	\$275.35	*19.75%	-	18.15%	\$299.63	\$ -	\$275.35
Excedente 3 Salario mínimo del D.F.	-	-	-	**1.59%	**0.56%	-	530.68	186.91	-
Dinero	10.62	3.79	0.76	0.70%	0.25%	0.05%	265.49	94.82	18.96
Reserva pensionados	15.93	5.69	1.14	1.05%	0.375%	0.075%	398.24	142.23	28.45
Invalidez y vida	26.55	9.48	1.90	1.75%	0.625%	0.125%	663.73	237.05	47.41
Retiro	30.34	-	-	2.00%	-	-	758.55	-	-
Cesantía y vejez	47.79	17.07	3.41	3.15%	1.125%	0.225%	1,194.72	426.68	85.34
Cuota social	-	-	83.44	-	-	5.50%	-	-	83.44
Guarderías y prestaciones sociales	15.17	-	-	1.00%	-	-	379.28	-	-
Riesgos de trabajo	227.57	-	-	% de prima	-	-	189.64	-	-
Total mensual	\$673.60	\$36.03	\$366.00	-	-	-	\$4,679.96	\$1,087.69	\$538.95
Aportación INFONAVIT	\$75.85	-	-	-	-	-	\$1,896.38	-	-

*Las tasas incrementan / ** disminuyen en enero de cada año iniciado en 1999, concluyendo en 2008.



1. El Programa de Primer Empleo (PPE), tiene como finalidad incentivar la creación de trabajos permanentes y bien remunerados en la economía formal, y opera iniciativas como el apoyo a jóvenes emprendedores y el impulso a las pequeñas y medianas empresas. Por medio de este programa, el Gobierno Federal apoyará a las personas físicas o morales a través de un subsidio aplicado a la parte de las cuotas obrero-patronales que les corresponde

pagar a los empleadores al dar de alta a sus trabajadores en el IMSS.
2. A través del Programa para Trabajadores Mexicanos en el Extranjero, el IMSS pone al alcance de todos aquellos connacionales que laboran en Estados Unidos, la posibilidad de proteger a sus familias y a sí mismos, si se encuentran en territorio mexicano, mediante el pago de una cuota anual.

